



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 950/11

Sucre, 30 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 930/11 de 25 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, a brindar informe a la PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, con referencia al Informe Pericial del DAÑO ECONOMICO OCASIONADO A FANCESA, como emergencia del ilegal convenio suscrito entre SOBOCE y la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, emergente de esta decisión, se designo como Alcalde Municipal Interino al CONCEJAL: Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, entre tanto dure la audiencia de la Alcaldesa Municipal, a los fines administrativos se establecido los días 29 y 30 de noviembre de 2011.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el informe del Concejal: Sr. Vladimir Millán Paca Lezano, señalando que la Alcaldesa Municipal, Lic. Verónica Berrios Vergara, por situaciones de fuerza mayor, no viajó a la ciudad de La Paz, situación por la cual, la designación como Alcalde Interno, no tiene efectos legales, con ese antecedente, solicitó la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 930/11 de 25 de noviembre de 2011, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y el procedimiento establecido en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado ABORGAR la Resolución No. 930/11 de 25 de noviembre de 2011 y dejar sin efecto legal la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autnómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº 930/11 de 25 de noviembre de 2011, dejando sin efecto la misma.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**